

93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00676 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la entidad ejecutante manifestó continuar la presente ejecución en contra de la también demandada **MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo anterior en cumplimiento por esta Judicatura en proveído de calenda veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) (flo. 93).

Así las cosas, el Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el canon 70 de la Ley 1116 de 2006 dispone, continuar la presente acción de ejecución, exclusivamente en contra de la referida demandada **MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Conforme lo develado y de cara a la documental que reposa a folios 85 al 89, se hace necesario levantar las medidas cautelares decretadas en contra de **LA SOCIEDAD CONSULTORIA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. -CONTELAC S.A.S.-**, para que las mismas sean puesta a disposición de la Superintendencia de Sociedades, en el proceso de liquidación admitido en su favor. Asimismo y de existir, los dineros consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Por secretaría oficiese como corresponda.

Precisado lo anterior y en firme el presente proveído, reingresen las presentes diligencias al despacho para resolver como de ley corresponda frente a la notificación que obra a folios 71 al 83 del encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 50 Hoy 02 DIC 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA